RESOLUCIÓN No. 467
(23-Octubre-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL KILOMETRO 26 DE LA CARRETERA AL MAR"

La Alcaldesa Municipal de Dagua Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 2166 de 2021, en especial, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

A. Que los Arts. 2 y 209 de la Constitución consagran la eficacia y la función administrativa al servicio del interés general; de igual manera el artículo 355 habilita a las entidades territoriales para celebrar convenios de colaboración o cooperación con organismos de acción comunal, siempre que se destinen a programas de interés público y no constituyan auxilios o donaciones.

B. Que, El artículo 23 de la Ley 80/1993 fija los principios en la contratación estatal, los cuales son fundamentales porque garantizan la transparencia, la eficiencia y la equidad en los procesos de contratación pública. Estos principios actúan como guía para las entidades estatales y los contratistas, asegurando que la gestión de los recursos públicos se realice de manera correcta y beneficiosa para la sociedad.

C. El artículo 2-literal b) de la Ley 1150/2007 regula la contratación directa por menor cuantía, límite que también aplica a los convenios solidarios (valor no superior a la menor cuantía de la entidad).

D. Que, el artículo 6 de la Ley 1551/2012 que modifica el art. 3 de la Ley 136/1994, numeral 16 autoriza expresamente a los municipios a celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal para el desarrollo de programas incluidos en sus planes de desarrollo.

E. Que, el Artículo 95 de la Ley 2166/2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal - OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

F. Que, la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el Artículo 2.4 de la Ley 1150/2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b). del Artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el Artículo 32.1 de la Ley 80/1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

G. Que, el Convenio Solidario para la construcción de la placa huella en la Vereda Kilómetro 26 está plenamente amparado por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 92 de la Ley 2166 de 2021, que establece como objeto de estos acuerdos la ejecución de obras de interés comunitario:

(…)

PARÁGRAFO 2. En el análisis de la viabilidad de los proyectos rentables que refiere el presente Artículo, las entidades territoriales priorizarán los proyectos relacionados con las vías terciarias para la paz y el posconflicto".
(…)

H. De igual manera, el Decreto 142/2023 reglamentó aspectos operativos de los convenios solidarios, sin derogar ni sustituir el régimen legal; la suspensión parcial de su artículo 15 por auto de la Sección Tercera del Consejo de Estado no afecta la vigencia del artículo 95 de la Ley 2166/2021 ni la facultad contractual de los entes territoriales.

I. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082/2015 exige que la contratación directa se motive mediante acto administrativo que justifique la modalidad, se publiquen los estudios previos y se incorpore la justificación en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II.

J. Que, la Ley 1474/2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1712/2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública) obligan a adoptar medidas de prevención y publicidad en los procesos contractuales, esenciales para garantizar la viabilidad de la contratación pública.

K. Estas normativas no solo buscan combatir la corrupción y fomentar la ética en la gestión pública, sino que también contribuyen directamente a la viabilidad de los contratos al asegurar procesos transparentes, eficientes y justos.

L. Que el Plan de Desarrollo Municipal *"Para el Dagua que Queremos 2024-2027"* prioriza el mejoramiento de infraestructura vial del municipio de Dagua, conforme consta en los Estudios Previos del proceso CON-037-2025.

M. Que, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL KILOMETRO 26 DE LA CARRETERA AL MAR, del Municipio de Dagua, con NIT No. 901.713.975-4, acreditada con personería jurídica, manifestó su disposición de aportar mano de obra no calificada, según constancias obrantes en el expediente.

N. Que, el municipio de Dagua Valle del Cauca, no cuenta con el personal suficiente, ni con la estructura logística para el mantenimiento de los entornos colectivos de la comunidad, por lo que se hace necesario celebrar un convenio solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL KILOMETRO 26 DE LA CARRETERA AL MAR, Municipio de Dagua.

O. Que, el Municipio de Dagua Valle del Cauca, cuenta con el CDP No. 344 expedido el 07/04/2025 que respalda presupuestalmente el objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y LA VEREDA KILÓMETRO 26 CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE, UBICADO MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA, CON EL FIN DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FACILITAR EL ACCESO DE LOS HABITANTES DE LA ZONA", El valor estimado para el contrato será la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($16,588,997.50).

P. De los cuales el Municipio de Dagua aportará la suma de QUINCE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($15,011,452.00). y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA KILÓMETRO 26, CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($1,577,545.50) en materiales y mano de obra no calificada.

2/3

Q. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar convenio solidario, tal como lo contempla el parágrafo tercero del Art. 6 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 39 ibídem, con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL KILOMETRO 26 DE LA CARRETERA AL MAR, del Municipio de Dagua, con NIT No. 901.713.975-4, representada por la señora MARGARITA ROSA MEJIA GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.266.702 expedida en Cali (Vll), teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Administración Municipal del Municipio de Dagua, Valle del Cauca y de conformidad con las siguientes estipulaciones:

> *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y LA VEREDA KILÓMETRO 26 CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE, UBICADO MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA, CON EL FIN DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FACILITAR EL ACCESO DE LOS HABITANTES DE LA ZONA". Por valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($16,588,997.50).*
>
> *De los cuales el Municipio de Dagua aportará la suma de QUINCE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($15,011,452.00). y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA KILÓMETRO 26, CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($1,577,545.50) en materiales y mano de obra no calificada.*

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la contratación directa para la suscripción de un Convenio Solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL KILOMETRO 26 DE LA CARRETERA AL MAR, del Municipio de Dagua, con NIT No. 901.713.975-4 y representada legalmente por la señora MARGARITA ROSA MEJIA GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.266.702 expedida en Cali (V), quienes serán los responsables de la ejecución del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entenderá comunicada al representante de La Junta de Acción Comunal para la suscripción del respectivo convenio y una vez aporte los documentos legales para ello.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Dagua, Valle del Cauca, a los veintitres (23) días del mes de Octubre del dos mil veinticinco 2025.

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Arlez Emilio Lenis – Asesor Externo

Aprobó: Ana Cecilia Bravo - Jefe Oficina Jurídica